

En el lugar de Justicia de Santa Fe de Bogota

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Tovar, Gobernador de esta Nueva Granada, que yo el Rey mande que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula, en lo que toca a lo que se contiene en el dicho Real Cedula.

